

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, "CONSTRUCCIÓN PROYECTO HABITACIONAL BARRIO RAPA NUI".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0255 /2018**

**Valparaíso, 03 SET. 2018**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 15 de junio de 2018, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Roberto Luengo Duran (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Construcción Proyecto Habitacional Barrio Rapa Nui" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ord. N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de junio 2018, el señor Roberto Luengo Durán, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Construcción Proyecto Habitacional Barrio Rapa Nui". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - El proyecto se ejecutaría en calle Takapu, número 142, Villa Rapa Nui, Cerro Barón-Rodelillo, comuna de Valparaíso con una superficie aproximada de 7.700 m<sup>2</sup>. Las coordenadas UTM (datum WGS84, Uso19) de ubicación de un punto general serían las siguientes: 259101.62m E y 6338646.94m S.
  - El proyecto se ubicaría dentro de un área normada por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso, singularizada como E2 "Zonas cerros lejanos al Plan con menor intensidad de ocupación", la cual permite uso residencial, equipamiento, espacio público, actividades productivas inofensivas e infraestructura.
  - El proyecto consistiría en la construcción de 2 edificios residenciales aislados, destinados a vivienda, de 21 y 23 pisos, que se traduciría en 366 departamentos; además de 231 estacionamientos y 240 bodegas.
  - El proyecto se empalmaría a la red de agua potable y alcantarillado de ESVAL, empresa sanitaria.
2. Que, según lo dispuesto en las letras g) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".

3. Que, conforme lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a la construcción de un conjunto habitacional ubicado en una zona regulada por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso, el cual según el artículo 2° transitorio del RSEIA, se entienden evaluados estratégicamente, los planes que se encuentran vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300; y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto, no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a que correspondería a un proyecto de desarrollo urbano en una zona comprendida en un plan evaluado estratégicamente y fuera de aquellas áreas colocadas bajo protección oficial, por lo que no se encontraría dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEA, y no se ubicaría en un área colocada bajo protección oficial.

#### RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Construcción Proyecto Habitacional Barrio Rapa Nui", no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Roberto Luengo Duran, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso le exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región De Valparaíso

B  
BRS/PIM/fal  
- ID: PERTI-2018-1538.

Distribución:

- Señor Roberto Luengo Durán (Calafquén 51 casa I, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar).

C/c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso- Ingreso N° 1778-B/2018 (GD 14049/18).



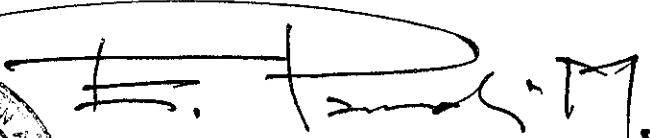

CARTA N° 487 /

Valparaíso, 03 de septiembre de 2018

*Señor*  
*Roberto Luengo Durán*  
*Calafquén 51 casa I, Los Pinos, Reñaca*  
*Viña del Mar*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 255/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 03 de septiembre de 2018, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Construcción Proyecto Habitacional Barrio Rapa Nui”.

*Esther Parodi Muñoz*  
*Directora (s) Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO		Nº CORREO
1	03-09-2018	ROBERTO LUENGO DURAN			GALAFQUEN 51 CASA I, LOS PINOS, RENACA	VIÑA DEL MAR	CAR	487- RES. EX 255	1004252007205



